GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

IDEPA
Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2016, DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS DE BASE TECNOLOGICA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL EJERCICIO 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que el IDEPA, llevará a cabo la realización de actividades y la prestación de servicios, dirigidos a mejorar la competitividad industrial, fomentando los proyectos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, impulsando la calidad y el diseño, y promoviendo la prestación de servicios a empresas y el desarrollo de proyectos especialmente basados en el conocimiento. Asimismo, podrá conceder subvenciones dirigidas a impulsar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad Autónoma cooperando en la coordinación de las actuaciones que desarrollen organismos y entidades regionales en este campo.

El Acuerdo para la Competitividad Económica y la Sostenibilidad Social 2016-2019, suscrito el 4 de mayo de 2016, establece el desarrollo de programas transversales de estímulo y apoyo a la creación de empresas, como el programa de captación de emprendedores en la Universidad y en los Centros de I+D o el programa de creación de empresas Altamente Innovadoras y de Base Tecnológica, objeto de la presente convocatoria, cuya finalidad es la de financiar a fondo perdido a estas empresas en dos momentos críticos, la constitución y el inicio de actividad (solicitudes Fase I) y posteriormente la promoción y comercialización del producto o servicio innovador (solicitudes Fase II)

El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) 2013-2017 es el marco programático principal de la política en esta materia del Principado de Asturias, siendo el impulso de la innovación su elemento principal. Dentro de sus líneas estratégicas, programas e instrumentos, dicho plan incorpora una línea de actuación dirigida al apoyo a la creación de nuevo tejido productivo basado en la innovación y el conocimiento, que recoge como medida específica para llevarlo a cabo la concesión de ayudas económicas para apoyar a la creación y consolidación de empresas innovadoras de base tecnológica.

Asimismo es necesario tener en cuenta que las ayudas que ahora se instrumentan se pretenden también alinear con lo establecido por la Unión Europea para ejecutar la Estrategia Europa 2020 y con la Estrategia de Innovación para la Especialización Inteligente en Asturias 2014-2020 (RIS3 Asturias), que señala, como una de sus prioridades, la recuperación del liderazgo industrial a través de la tecnología y que, entre otras medidas e instrumentos, propone prestar especial atención a la promoción de nuevas empresas de base tecnológica.

En base a lo anterior, en 2013 se puso en marcha una línea de subvenciones orientadas al fomento de la creación y desarrollo de Empresas de Base Tecnológica (EBT), en la que los proyectos pueden ser cofinanciados por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Desde el IDEPA se propuso esta línea de ayudas para que los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico puedan convertirse en una realidad empresarial que aporte valor añadido al tejido empresarial asturiano. La renovación de la normativa europea, a lo largo del año 2014, condujo a la aprobación de unas nuevas bases reguladoras, mediante Resolución de 28 de octubre de 2014, de la entonces Consejería de Economía y Empleo (BOPA Nº 255 de 4-XI-2014) que han sido objeto de modificación mediante Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 23 de mayo de 2016 (BOPA Nº 124 de 30-V-2016)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto

71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 7 de la Ley 2/2002, de 12 de abril, del IDEPA, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones y el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del IDEPA, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación.

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a Empresas de Base Tecnológica en el Principado de Asturias, para el ejercicio 2016.

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por el IDEPA, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la creación y el desarrollo de Empresas de Base Tecnológica, con el fin de que los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico puedan convertirse en una realidad empresarial que aporte valor añadido al tejido empresarial asturiano, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus bases reguladoras.

Tercero.- Cuantía.

La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2016, será de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 euros), cuantía que ya ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno, con cargo al presupuesto del IDEPA, en su reunión de 16 de junio de 2016.

De esta cantidad se asignan 350.000,00 euros a la Fase I y 150.000,00 euros a la Fase II. Si resueltos los procedimientos de las solicitudes correspondientes a cualquiera de las Fases, no se hubiese agotado el importe máximo autorizado, se acumulará a la otra Fase.

La financiación procede del propio presupuesto del IDEPA, pudiendo ser cofinanciadas las ayudas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.- Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA Nº 255 de 4-XI-2014) modificadas por Resolución de 23 de mayo de 2016, de la Consejería

de Empleo, Industria y Turismo (BOPA Nº 124 de 30-V-2016) y registrado ante la Comisión Europea con la referencia SA-39896-INV-Subvenciones dirigidas a empresas de base tecnológica.

Quinto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2016, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución, hasta el 28 de julio de 2016, ambos incluidos.

Sexto.- Contenido de las solicitudes.

La solicitud de subvención a esta convocatoria estará compuesta por el formulario de solicitud normalizado y la documentación sobre el solicitante que se describe en este apartado.

1. Formulario de solicitud y documentación específica

   El formulario de solicitud normalizado deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal del solicitante y totalmente cumplimentado (incluidos sus anexos).
   Deberá aportarse toda la información y documentación específica solicitada en los distintos apartados del formulario de solicitud.

2. Documentación administrativa del solicitante

   En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA (REDOCAD), quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.

   Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberían haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.

   - Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en las dependencias del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. Se podrá obtener asimismo a través de Internet en la dirección www.idepa.es y en www.asturias.es. También será válida una adaptación informática con idéntica estructura, paginación y contenido a la del modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria en su Anexo I.

   - Con independencia de la documentación señalada, desde el IDEPA, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Séptimo.-Presentación de las solicitudes.

Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente del IDEPA y podrán presentar la solicitud de subvención vía presencial o vía electrónica:

1. Vía presencial:

   Deberá ser presentado el formulario de solicitud completo, según modelo normalizado, firmado por el representante legal del solicitante y acompañado de la documentación mencionada en el apartado anterior.

   Podrá presentarse en el registro del IDEPA, Parque Tecnológico de Asturias, 33428-Llanera, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 del 13 de enero. Si en uso de este derecho, el formulario de solicitud es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que sea fechado y sellado por personal de Correos, antes de que se proceda a su certificación.

2. Vía electrónica:

   Deberá ser presentado el formulario de solicitud completo, según modelo normalizado, anexando la documentación mencionada en el apartado anterior y firmado electrónicamente por el representante legal del solicitante.

   Asimismo deberá anexarse la documentación mencionada en el Resuelvo Sexto. Deberá presentarse a través del registro presencial, aquella de esta documentación que no esté inscrita en el REDOCAD y que deba ser deba ser presentada en original o copia compulsada.
   La presentación se realizará a través del Registro Telemático del IDEPA en la dirección www.idepa.es.

La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

Octavo.-Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Recibida la solicitud de ayuda en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
2. Si no reuniera los requisitos establecidos en las bases, o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Noveno.-Instrucción y evaluación.

1. Dentro del IDEPA, el Área Jurídico Administrativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las bases , y al objeto solicitará cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y la presente convocatoria.
3. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:
   - Presidencia:
     - ✓ La persona titular de la Dirección General del IDEPA
   - Vocales:
     - ✓ La persona titular de la Jefatura de Servicio de Fondos Europeos de la Dirección General de Presupuestos y Sector Público de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias o persona en quien delegue.
     - ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación o persona en quien delegue.
     - ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de Universidades e investigación o persona en quien delegue.
     - ✓ La persona titular de la Dirección del Centro Europeo de Empresas e Innovación o persona en quien delegue.
     - ✓ Tres representantes del IDEPA, designados al efecto por la Dirección General de esta entidad.

- Secretaría: Personal del IDEPA, con formación técnico jurídico, designado al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

La Presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión. Éstos asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Décimo.-Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTOS	FASE
A. Características de la empresa y Plan a desarrollar	**75 puntos**	**I y II**
A1. Capacidad y experiencia científica de los promotores del proyecto Ninguna, 0 Puntos / Media, 3 Puntos / Alta, 5 Puntos	5 puntos	I
A2. Capacidad y experiencia de los promotores en gestión empresarial Ninguna, 0 Puntos / Media, 5 Puntos / Alta, 10 Puntos	10 puntos	I
A3. Participación de otros socios en el capital que aporten valor añadido (comercial, científico-técnico, en gestión, etc.) En la fecha de solicitud no participan otros socios, 0 puntos / En la fecha de solicitud la participación<25%, 5 puntos / En la fecha de solicitud la participación >=25%, 10 puntos	10 puntos	I y II
A4. Grado del cambio de la tecnología a desarrollar y/o a comercializar Incremental: mejora prestaciones, 0 Puntos / Incremental: desarrollo de nuevas prestaciones, 5 Puntos / Radical: Nuevo producto, 10 Puntos	10 puntos	I y II
A5. Claridad del Plan a desarrollar y coherencia con el presupuesto según los objetivos, actuaciones, calendario y recursos planteados Baja, 0 puntos / Media, 5 puntos / Alta, 10 puntos	10 puntos	I y II
A6. Fondos propios del proyecto empresarial a fecha de solicitud para la financiación total del Plan a acometer. En la fecha de solicitud fondos propios < 20%, 0 Puntos / En la fecha de solicitud fondos propios entre el 20-30%, 5 Puntos / En la fecha de solicitud fondos propios > 30%, 10 Puntos	10 puntos	I y II
A7. Mercado potencial Sin perspectivas de crecimiento y consolidación o puramente regionales, 0 Puntos / Con perspectivas nacionales, 5 Puntos / Internacionales, 10 Puntos	10 puntos	I y II
A8. Vinculación del proyecto con el entorno científico-tecnológico público y privado en origen y a futuro: Centros Tecnológicos y de Investigación o Universidades, empresas Inexistente en el origen o a futuro, 0 Puntos / Vinculación en el origen o a futuro, 5 Puntos / En el origen y a futuro, 10 Puntos	10 puntos	I
A9. Capacidad y experiencia comercial/en internacionalización de los promotores del proyecto Ninguna, 0 Puntos / Media, 5 Puntos / Alta, 10 Puntos	10 puntos	II
A.10 Grado de desarrollo del producto/servicio a comercializar En fase de desarrollo, 3 puntos / Listo para el mercado, 9 puntos / Ya comercializado/patentado, 15 puntos	15 puntos	II
B. Características socioeconómicas	**20 puntos**	**I y II**
B1. Sector de actividad – Prioridad RIS3 Asturias Sector fuertemente alineado con las prioridades RIS3 Asturias, 10 puntos / Sector industrial, 5 puntos / Sector de servicios de apoyo industrial, 3 puntos / Resto de sectores, 0 puntos	10 puntos	I y II
B2. Generación de empleo Sin trabajadores dados de alta en la fecha de solicitud, 0 Puntos / Un trabajador dado de alta en la fecha de solicitud, 2 puntos / Dos o más trabajadores dados de alta en la fecha de solicitud, 5 puntos	5 puntos	I y II

B3. Concordancia con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER Proyectos que se correspondan con prioridades Asturias RIS3 relacionadas con las directrices de la Declaración Ambiental ("energía: producción y consumo", "materiales sostenibles" y "gestión del agua"), 3 Puntos / Proyectos promovidos por pequeñas empresas adheridas a sistemas voluntarios de gestión ambiental, 2 puntos	5 puntos (acumulativa)	I y II
C Concordancia con políticas regionales de promoción de la Innovación	**5 puntos**	**I y II**

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.
3. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.
4. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 50 puntos, por debajo de la cual se elevará al órgano competente propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Undécimo.- Costes subvencionables.

De acuerdo con lo establecido en la Base Reguladora Quinta, apartado 7 de la Resolución de 28 de octubre de 2014 (BOPA Nº 255 de 4-XI-2014) de la Consejería de Economía y Empleo, los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar los topes máximos subvencionables por categorías profesionales que se especifican en el cuadro siguiente:

Categoría	Coste hora máximo €/h (1.800 h/año)
Técnico Titulado Superior.Grupo cotización 1	33,01 €/h
Técnico Titulado Medio.Grupo cotización 2	28,58 €/h
Técnico Superior.Grupo cotización 3	17,26 €/h

Decimosegundo.- Resolución.

1. La Resolución que resuelva la presente convocatoria de ayudas, será dictada por el Presidente del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado Resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 6, párrafo b), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común. Pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web del IDEPA, www.idepa.es.
4. Desde el IDEPA, se remitirá a los interesados información relativa al contenido de la misma que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se podrá incluir además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto , en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

EL PRESIDENTE

FRANCISCO BLANCO ÁNGEL

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS